



Noticia del día Jueves, 15 de Mayo de 2003 - Tiempo estimado de lectura 	
2'	
	Se rechazó responsabilidad de socios y directores en materia laboral
Esta información pertenece a DiarioJudicial.Com. Sirvase comunicarse con nosotros para su publicación en otro medio.	
	La Corte Suprema de Justicia dejó sin efecto un fallo de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y rechazó extender la responsabilidad de un contrato de trabajo a directores y socios de una sociedad anónima empleadora. FALLO Y DICTAMEN COMPLETO

Así lo dispuso el supremo tribunal nacional en los autos *"Recurso de hecho deducido por Gabriel Lipovetzky, Jacobo Lipovetzky y Sergio Lipovetzky en la causa Palomeque, Aldo René c/ Benemeth S.A. y otro"*

El expediente llegó a la Corte luego de que los codemandados recurrieran en queja la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del trabajo que modificó la de primera instancia y les extendió solidariamente la condena.

La cámara laboral modificó la sentencia de grado y extendió la condena a los restantes demandados en su carácter de directores y socios de la sociedad anónima empleadora.

A su turno, el Procurador General de la Nación, señaló que según emerge la juez de grado consideró probado que el actor percibía una suma fija y un porcentaje en concepto de comisiones por ventas y que su ingreso a la firma accionada resultó anterior al registrado por la empleadora.

Y agregó que dicho fallo, fue apelado por Benemeth S.A. que se agravió de la admisión del rubro comisiones y por la actora disconforme con la liberación de responsabilidad de los socios directores de la firma rechazando la cámara el recurso de la demandada y admitiendo el planteo de la actora.

Expresó el representante del Ministerio Público Fiscal que figura acreditado que el actor fue registrado por la empleadora en fecha posterior a la real y en una categoría que no era la propia como así también la existencia de pagos no registrados.

El procurador, afirmó que toda sentencia debe contener una *derivación razonada del derecho vigente con arreglo a las circunstancias comprobadas de la causa* y estimó que en el caso bajo exámen *la sentencia no cumple dichos recaudos, en tanto que no ha quedado acreditado que estemos en presencia de una sociedad ficticia o fraudulenta, constituida en abuso del derecho y con el propósito de violar la ley.*

Asimismo puntualizó que *tampoco se advierte... que estén reunidos los elementos necesarios para considerar que entre los co?demandados a título personal y el actor existía un contrato de trabajo.*

Así, el Procurador concluyó que *desde esta perspectiva, no alcanzo a advertir que, el contexto probatorio del caso, posea virtualidad suficiente como para generar la aplicación de una causal de responsabilidad en materia societaria de orden excepcional, sin la suficiente y concreta justificación;... Un a vez radicado el expte en la Corte, ésta hizo suyos los fundamentos del Procurador y dejó sin efecto la sentencia apelada remitiendo las actuaciones al tribunal anterior para que se dicte un nuevo fallo con arreglo al presente.*

El pronunciamiento de la CSJN contó con los votos afirmativos de Moline O"connor, Augusto Cesar Belluscio, Enrique Petracchi, Adolfo Vázquez y Juan Carlos Maqueda en tanto que Antonio Boggiano lo hizo en disidencia